

3. Aspirantes

Podrán concurrir a su obtención tanto personas individuales como equipos de investigación. Estos últimos deberán tener un responsable principal, director del trabajo, que representará al equipo a todos los efectos.

4. Contenido de los trabajos

Los trabajos que se presenten al premio deberán ser inéditos y versarán sobre un tema de investigación financiera o contable, relacionado con el sector público; preferentemente orientado a la problemática del control del mismo.

5. Requisitos formales y plazos

5.1 Los trabajos deberán estar mecanografiados a doble espacio, en hojas DIN A4, por una sola cara, y su extensión no podrá exceder de 250 páginas ni de 600.000 caracteres, incluidos el índice y, en su caso, la bibliografía. De cada uno de ellos se presentarán ocho ejemplares.

5.2 La presentación se realizará en la Secretaría General de la Sindicatura de Comptes de la Generalidad Valenciana (avenida del Puerto, número 108, 46023 Valencia), bajo seudónimo, antes del día 31 de mayo de 1995. Se acompañará de un sobre cerrado en cuyo interior figurará el nombre y la dirección del autor o autores. En el exterior de dicho sobre se hará constar el seudónimo, título del trabajo y premio al que se presenta. Estos sobres quedarán bajo custodia notarial hasta el momento de su apertura, tras la publicación de la resolución del jurado.

5.3 Finalizado el plazo de presentación y dentro de los quince días siguientes, se publicará en el tablón de anuncios de la Sindicatura de Comptes una relación de los trabajos presentados y sus correspondientes seudónimos.

6. Jurado

6.1 El Jurado, presidido por el Síndico Mayor de la Sindicatura de Comptes de la Generalidad Valenciana, estará formado por un número de miembros que oscilará entre siete y diez, designados por el Consejo de la Sindicatura de Comptes entre Investigadores, Técnicos y personalidades relevantes en las materias objeto de la presente convocatoria.

6.2 Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Secretario general de la Sindicatura de Comptes de la Generalidad Valenciana.

6.3 El Jurado podrá requerir el asesoramiento de especialistas de reconocido prestigio en las materias que deban ser objeto de examen y deliberación.

7. Cuantía del premio

7.1 El premio tendrá una dotación económica de 1.500.000 pesetas.

7.2 Si el Jurado decidiera declararlo desierto, se podrán conceder hasta dos accésit de 500.000 pesetas cada uno.

8. Publicación

8.1 La Sindicatura se reserva la posibilidad de editar íntegramente y en exclusiva el trabajo o los trabajos premiados, en el plazo de los dieciocho meses siguientes a la resolución del Jurado, sin satisfacer por ello cantidad alguna en concepto de derechos de autor. Transcurrido dicho plazo, el autor o autores podrán editarlo por su cuenta.

8.2 En cualquier caso, se hará constar en la portada la circunstancia de haber sido galardonado con el premio.

8.3 La Sindicatura no tendrá derecho alguno de publicación sobre los trabajos no premiados.

9. Requisitos

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases y de la decisión del Jurado, al que corresponderá resolver cuantas dudas y reclamaciones se presenten, sus decisiones serán inapelables.

Valencia, 23 de enero de 1995.—El Síndico Mayor, Vicente Montesinos Julve.

UNIVERSIDADES

3533

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Universidad Politécnica de Madrid, sobre normas de aplicación en los contratos de incorporación de Doctores a equipos de investigación en España, derivados del Convenio de cooperación formalizado entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

PREAMBULO

El 23 de septiembre de 1994, la Universidad Politécnica de Madrid y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, formalizaron un Convenio de cooperación para la subvención de contratos postdoctorales en grupos de investigación, en cuya virtud, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica habrá de transferir a la Universidad Politécnica de Madrid las ayudas correspondientes para que ésta contrate a Doctores investigadores, al amparo de lo establecido en la Resolución de 11 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31). La contratación específica de investigadores habrá de instrumentarse mediante la formalización de contratos de trabajo para la realización de obra o servicio determinados de acuerdo con lo que establecen el artículo 15.1.a) de la Ley 8/1980, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 14), del Estatuto de los Trabajadores, modificado por la Ley 11/1994, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 23), y el Real Decreto 2104/1984, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regulan diversos contratos de trabajo de duración determinada, así como la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), sobre contratación laboral temporal de personal para la investigación en las Universidades, y demás normas concordantes.

En virtud de las competencias atribuidas a este Rectorado por el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y el artículo 76.n) y ñ) del Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, corresponde al mismo nombrar o controlar, según proceda, al personal investigador al servicio de esta Universidad, así como ejercer la jefatura superior del mismo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Gerente por el artículo 81.b) de la norma estatutaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de nuestros Estatutos universitarios, la contratación de personal de cualquier cualificación profesional o laboral habrá de efectuarse de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos y con las condiciones requeridas en la forma y plazo de contratación, de manera que, a la finalización de los contratos, la Universidad Politécnica de Madrid quede exonerada de cualquier carga u obligación.

El mandato contenido en el precepto mencionado impone la necesidad de adoptar, en el supuesto específico que se está contemplando, las medidas necesarias que posibiliten el que aquél se haga efectivo, de tal manera que los contratos laborales por obra o servicio determinados que han de concertarse como consecuencia de la aplicación del ya citado Convenio de cooperación formalizado entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, no hayan de suponer, en ningún caso, obligación o carga alguna para la Universidad.

A tal efecto, y de acuerdo con las competencias conferidas a este Rectorado por el artículo 18.1 de la Ley de Reforma Universitaria, y el artículo 76.b) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, previo acuerdo favorable de su Junta de Gobierno, resuelvo:

Artículo 1.

Los contratos de trabajo que se suscriban como consecuencia de la aplicación del Convenio de cooperación entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para la subvención de contratos postdoctorales en grupos de investigación, formalizado en fecha 23 de septiembre de 1994, y que habrán de serlo en la modalidad de obra o servicio determinados, se ajustarán a lo establecido en la presente Resolución a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.2 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, en cuya virtud, la Universidad deberá quedar exonerada a su finalización de toda carga u obligación derivada de dichos contratos de trabajo.

Artículo 2.

1. Las Escuelas o Facultad, los departamentos y los directores de los proyectos de investigación serán responsables de que en ningún caso el personal investigador contratado en aplicación del Convenio de colaboración antes citado, pueda prestar sus servicios para ninguna actividad distinta de la propia objeto del contrato subvencionado, y de que no continúe en la misma una vez concluida su duración.

2. Será responsabilidad directa y personal de los Directores de los proyectos de investigación, cualquier efecto económico que pudiere derivarse del incumplimiento de la obligación referida en el número anterior. A tal efecto, la Universidad podrá adoptar, a través de los órganos de gobierno referidos en el artículo 6 de la presente Resolución, las medidas que sean necesarias y conformes a derecho hasta la total liberación de las obligaciones económicas que en derecho procedan en favor del trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley General Presupuestaria.

Antes de la firma de los contratos el director del proyecto habrá de cumplimentar el modelo de declaración responsable anexo a la presente resolución.

3. Subsidiariamente serán responsables los departamentos y las Escuelas o Facultad. De no poderse cubrir la responsabilidad contraída por los medios indicados, prioritariamente se hará con cargo a las retenciones correspondientes que se hagan a cualquiera de las subvenciones objeto del Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, o a los ingresos provenientes de cualquier otra actividad, debiendo, en todo caso, quedar garantizado por el perceptor de la subvención al cumplimiento de sus fines.

Provisionalmente y hasta tanto se satisfagan las responsabilidades a que hace referencia el número anterior, se atenderán con cargo a los conceptos presupuestarios de la Escuela o Facultad.

A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado, los directores de los departamentos y de las Escuelas o Facultad, deberán cumplimentar, con anterioridad a la firma de los contratos, los modelos de declaración responsable anexos a la presente Resolución.

Artículo 3.

No se podrá formalizar contrato de trabajo ni el trabajador podrá comenzar a prestar servicios sin informe vinculante y responsable del Director o Decano de la Escuela o Facultad.

Artículo 4.

El director del proyecto asume, a título personal, la responsabilidad de que el trabajador no realice otras actividades de las que constituyen el objeto del contrato de trabajo.

Artículo 5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.b) y c) del Real Decreto 2104/1984, de 21 de noviembre, la duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio, debiendo denunciarse cuando supere el año de duración, con quince días de antelación a su finalización. La prestación de servicios que se lleve a cabo como consecuencia de los contratos para obra o servicio determinados no puede dar lugar a que el mismo derive en duración indefinida. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades previstas en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 6.

Se faculta al Vicerrectorado competente en materia de investigación y a la Gerencia de la Universidad para que adopte las medidas de ejecución correspondientes de la presente Resolución que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Particularmente cuidarán de que no se firme ningún contrato sin que conste el informe referido en el artículo 3 de esta Resolución, y que se le dé conocimiento de ésta a los interesados y a los órganos competentes.

Madrid, 21 de noviembre de 1994.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

ANEXO

I) *Declaración responsable del director del proyecto de investigación*

Don,
adscrito al Departamento, director
del proyecto de investigación

DECLARA, bajo su directa y personal responsabilidad, que el trabajador don, con contrato de trabajo por obra o servicio determinado para su cooperación en el proyecto de investigación citado en el encabezamiento de esta declaración, y que se deriva de la aplicación del Convenio de Cooperación entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para la subvención de contratos postdoctorales en grupos de investigación, formalizado en fecha 23 de septiembre de 1994, no realizará otras actividades de las que constituyen el objeto del contrato de trabajo, y que la duración de dicho contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio, debiendo denunciarse, cuando supere el año de duración, con quince días de antelación a su finalización. La prestación de servicios que se lleve a cabo como consecuencia del referido contrato de trabajo no dará lugar, en ningún caso, a que el mismo derive en duración indefinida.

Asimismo, declara conocer y aceptar que, en caso de que se produjera cualquier incumplimiento de las obligaciones a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, será de su responsabilidad directa y personal cualquier efecto económico que pudiera derivarse y que, a tal efecto, podrá adoptar la Universidad las medidas que sean necesarias y conforme a derecho, hasta la total liberación de las obligaciones económicas que en derecho procedan en favor del trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley General Presupuestaria.

Fdo:

Madrid, de de 19

II) *Declaración responsable del Director del Departamento de*

Don,
director del Departamento de, de la Universidad
Politécnica de Madrid.

DECLARA, bajo su directa y personal responsabilidad, que el trabajador don, con contrato de trabajo por obra o servicio determinado para su cooperación en el proyecto de investigación, y que se deriva de la aplicación del Convenio de Cooperación entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para la subvención de contratos postdoctorales en grupos de investigación, formalizado en fecha 23 de septiembre de 1994, no realizará otras actividades de las que constituyen el objeto del contrato de trabajo, y que la duración de dicho contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio, debiendo denunciarse, cuando supere el año de duración, con quince días de antelación a su finalización. La prestación de servicios que se lleve a cabo como consecuencia del referido contrato de trabajo no dará lugar, en ningún caso, a que el mismo derive en duración indefinida.

Asimismo, declara conocer y aceptar que, en caso de que se produjera cualquier incumplimiento de las obligaciones a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, será responsable subsidiario el Departamento de de cualquier efecto económico que pudiera derivarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley General Presupuestaria.

Fdo:

Madrid, de de 19

III) *Declaración responsable del Director/Decano de la Escuela/Facultad*

Don,
Director/Decano de la Escuela/Facultad

DECLARA, bajo su directa y personal responsabilidad, que el trabajador don, con contrato de trabajo por obra o servicio determinado para su cooperación en el proyecto de investigación, y que se deriva de la aplicación del Convenio de Cooperación entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para la subvención de contratos postdoctorales en grupos de investigación, formalizado en fecha 23 de septiembre de 1994, no realizará otras actividades de las que constituyen el objeto del contrato de trabajo, y que la duración de dicho contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio, debiendo denunciarse, cuando supere el año de duración, con quince días de antelación a su finalización. La prestación de servicios que se lleve a cabo como consecuencia del referido contrato de trabajo

no dará lugar, en ningún caso, a que el mismo derive en duración indefinida.

Asimismo, declara conocer y aceptar que, en caso de que se produjera cualquier incumplimiento de las obligaciones a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, será responsable subsidiariamente la Escuela/Facultad citada, de cualquier efecto económico que pudiera derivarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley General Presupuestaria.

Fdo:

Madrid, de de 19

3534

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso promovido por doña Josefa Piqueras Macía.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 29 de octubre de 1994, recaída en el recurso número 65/1993, interpuesto por doña Josefa Piqueras Macía, contra acuerdos de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre revisión de pruebas de acceso a la Universidad, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Piqueras Macía, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha de 5 de junio de 1992, por la que se desestima la reclamación deducida sobre la revisión de los ejercicios de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, celebradas el 7 de mayo de 1992; sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Ciudad Real, 16 de enero de 1995.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

3535

RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la de 6 de junio de 1994, por la que se hacía público el plan de estudios de Licenciado en Traducción e Interpretación, que se impartirá en la Facultad de Traducción e Interpretación, dependiente de esta universidad.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 23 de junio de 1994, se publicaba el plan de estudios de Licenciado en Traducción e Interpretación, que se impartirá en la Facultad de Traducción e Interpretación de esta universidad.

Advertido error en la inserción de la mencionada Resolución se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Suprimir el apartado II.2 del anexo 3, contenido en la página 19862, líneas 4 a 16.

Granada, 18 de enero de 1995.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

3536

RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la de 13 de septiembre de 1994, por la que se hacía público el plan de estudios de Ingeniero técnico en Informática de Gestión, que se impartirá en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, dependiente de esta Universidad.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 4 de octubre de 1994, se publicaba el plan de estudios de Ingeniero técnico en Infor-

mática de Gestión, que se impartirá en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de esta Universidad.

Advertidos errores en el texto publicado del citado plan de estudios, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30776, línea 36, donde dice: «Escuela Técnica Superior de Informática», debe decir: «Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática». En la misma página, en las líneas 38 y 39, donde dice: «Escuela Técnica Superior de Informática», debe decir: «Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática».

En la página 30784, correspondiente al anexo 3 del plan de estudios, en el recuadro correspondiente al centro responsable de la organización del plan de estudios, donde dice: «Escuela Técnica Superior de Informática», debe decir: «Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática».

Granada, 18 de enero de 1995.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva. CO.

3537

RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la de 13 de septiembre de 1994, por la que se hacía público el plan de estudios de Ingeniero técnico en Informática de Sistemas, que se impartirá en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, dependiente de esta Universidad.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 4 de octubre de 1994, se publicaba el plan de estudios de Ingeniero técnico en Informática de Sistemas, que se impartirá en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de esta Universidad.

Advertidos errores en el texto publicado del citado plan de estudios, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30766, línea 38, donde dice: «Escuela Técnica Superior de Informática», debe decir: «Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática». En la misma página, en las líneas 40 y 41, donde dice: «Escuela Técnica Superior de Informática», debe decir: «Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática».

En la página 30774, correspondiente al anexo 3 del plan de estudios, en el recuadro correspondiente al centro responsable de la organización del plan de estudios, donde dice: «Escuela Técnica Superior de Informática», debe decir: «Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática».

Granada, 18 de enero de 1995.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva. CO.

3538

RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la de 20 de noviembre de 1994, por la que se hacía público el plan de estudios de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación que se impartirá en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación, dependiente de esta Universidad.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de 19 de diciembre de 1994, se publicaba el plan de estudios de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación que se impartirá en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de esta Universidad.

Advertidos errores en el texto publicado del citado plan de estudios, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 38053, en las líneas 18 y 19, donde dice: «Facultad de Ciencias de la Documentación», debe decir: «Facultad de Biblioteconomía y Documentación».

En la misma página, en las líneas 22 y 23, donde dice: «Facultad de Ciencias de la Documentación», debe decir: «Facultad de Biblioteconomía y Documentación».

En el suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 302, en la línea segunda, de la página 83, donde dice: «Facultad de Ciencias de la Documentación», debe decir: «Facultad de Biblioteconomía y Documentación».

En la página 89 del suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 32, en el espacio destinado al Centro Universitario responsable de la organización del plan de estudios, donde dice: «Facultad de Ciencias de la Documentación», debe decir: «Facultad de Biblioteconomía y Documentación».

Granada, 18 de enero de 1995.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.